



Radicado: D 2022070004072

Fecha: 23/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

( )

"Por el cual se aclara un nombramiento en provisionalidad, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

**CONSIDERANDO QUE**

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivos docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, el empleo de carrera vacante de manera definitiva puede proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

El Decreto 1083 de 2015, establece en el artículo 2.2.5.4.1, los requisitos para el ejercicio del empleo.

"Para ejercer un empleo de la Rama Ejecutiva del poder público se requiere:

- a) Reunir los requisitos y competencias que la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales exijan para el desempeño del empleo.
- b) No encontrarse inhabilitado para desempeñar empleos públicos conformidad con la Constitución y la ley.
- c) No estar gozando de pensión o ser mayor de 65 años, con excepción de los casos a que se refieren los artículos 2.2.11.1.11 y 11.1.12 del presente Decreto.
- d) No encontrarse en interdicción para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No haber sido condenado a pena de prisión, excepto por delitos culposos, para los cargos señalados en la Constitución y la ley, y
- f) Ser designado regularmente y tomar posesión."

El Decreto 1083 de 2015, en el artículo 2.2.5.1.4 establece los Documentos que deben presentarse para el nombramiento.

Una vez analizada la hoja de vida se certificó por parte de la Directora de Talento Humano, quien hace las veces de jefe de recursos humanos que cumple con los requisitos de estudio y experiencia, y el perfil requerido para ejercer las funciones que corresponden al empleo exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente.

Mediante el artículo primero del Decreto D2022070003966 del 14 de julio de 2021, la Secretaría de Educación, previa competencia delegada del señor Gobernador del Departamento, dispuso nombrar con carácter provisional a la señora SILVIA DEL SOCORRO CARMONA, identificada con cédula de ciudadanía 39183415 en el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000002044, ID Planta 0020201399, adscrito a la Institución



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Educativa La Paz del municipio de La Ceja, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones - SGP; siendo el NUC correcto 2000002049, ID Planta 0020201404.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el artículo primero del Decreto D2022070003966 del 14 de julio de 2021, por medio del cual se nombró con carácter provisional a la señora **SILVIA DEL SOCORRO CARMONA**, identificada con cédula de ciudadanía **39183415** en el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000002044, ID Planta 0020201399, adscrito a la Institución Educativa La Paz del municipio de La Ceja, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones - SGP; siendo el **NUC correcto 2000002049, ID Planta 0020201404**, y no como allí se expresa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La persona nombrada tendrá las funciones, responsabilidades, asignación salarial y horario propio del cargo que entra a desempeñar.

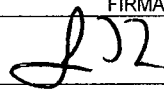
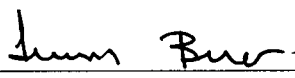
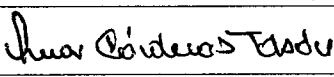
**ARTÍCULO TERCERO:** Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por Directora de Talento Humano, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido del presente decreto al señor(a) «Nombre» «Apellidos», identificado(a) con cédula de ciudadanía «Identificación».

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		21/6/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales - Educación		21/6/22
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario		21-06-2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			